

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

11 DE MARZO DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN Y DE AMNISTÍA A FAVOR DE LOS
CIUDADANOS HAITIANOS QUE SE ENCUENTRAN EN
SITUACIÓN IRREGULAR EN EL TERRITORIO
ECUATORIANO, CALIFICADO DE URGENCIA EN
MATERIA ECONÓMICA.**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	Intervención del asambleísta:	
	Quirola Víctor-----	3
IV	Himno Nacional de La República Ecuador.----	5
V	Segundo debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los Ciudadanos Haitianos, que se encuentran en situación irregular en territorio ecuatoriano, calificado de urgencia en materia económica. (Lectura del Informe de Comisión). -----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando-----	10
	Vargas Vladimir-----	18
	Vaca Edwin-----	22
	Cobo Fausto-----	26
	Rivera Gabriel-----	29
	Mejía Sonia-----	34
	Taiano Vicente-----	36
	Quevedo Hugo-----	39
	Zevallos Tomás-----	39
	Andino Mauro-----	40
	Vélez Nivea-----	44
	Aguirre Fernando-----	45

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

Calle María Augusta-----	46
Votación de la moción de la asambleísta María Augusta Calle.-----	47
Votación del artículo uno.-----	49
Votación de la transitoria primera.-----	50
Votación de la transitoria segunda.-----	51
Votación de la transitoria tercera.-----	51
Transcripción del texto del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los Ciudadanos Haitianos, que se encuentran en situación irregular en territorio ecuatoriano.----	52
VI Clausura de la sesión-----	55

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las veinte horas treinta y seis minutos del día once de marzo del dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

I

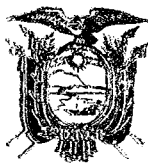
EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas noches, señores asambleístas. Verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Se va a dar inicio a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe sobre el Orden del Día y luego si tenemos alguna solicitud de cambio.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

a la sesión número 32 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el jueves once de marzo del 2010 a las 20H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano, calificado de urgencia en materia económica". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Existe una solicitud de cambio del Orden del Día que con su autorización procederé a dar lectura. "Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Ante la decisión del Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI, del 18 de febrero del 2010, de incluir al Ecuador en una lista de países con deficiencias estratégicas en medidas antilavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo y dada la repercusión negativa a nivel internacional de este hecho temerario, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República que en su parte pertinente dice: "Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones." Me permito presentar por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente proyecto de resolución, dado que se trata de un tema de interés nacional que requiere el oportuno pronunciamiento de la Asamblea Nacional, me permito solicitar a su autoridad que disponga incluir este proyecto de resolución en el Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el jueves 11 de marzo del presente año, para lo cual adjunto las firmas de respaldo respectivas. Aprovecho la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Víctor Quirola Fernández, Asambleísta por El Oro". Hasta ahí el texto de la solicitud de cambio del Orden del Día, señor Presidente. Quien la presenta es el señor asambleísta Víctor Quirola Fernández.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUIROLA VÍCTOR. Gracias, señor Presidente. Por la importancia y trascendencia del tema que inclusive se iba a tratar el día de ayer en la Comisión de Soberanía y Asuntos internacionales, considero un deber ineludible insistir ante el Pleno de la Asamblea Nacional para rechazar el desafortunado informe del GAFI, que incluye a Ecuador en una lista de Estados que no han adecuado sus leyes para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, como dije anteriormente, este fue un informe falaz, pero además es injusto y ofensivo, injusto porque desconoce la política de Estado de un Gobierno que no tolera y que combate actividades ilícitas financieras en aplicación de la normativa jurídica nacional vigente y en razón de los convenios internacionales que ha suscrito para combatir estos flagelos. Digo, también, que es injusto, porque desconoce la regulación once cincuenta y cuatro de la Junta Bancaria, de fecha diecisiete de julio, que establece medidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. También es injusto porque no se compadece con los evidentes esfuerzos e iniciativas de todo orden que Ecuador ha llevado adelante para combatir estos ilícitos de la humanidad y que la señora Embajadora de los Estados Unidos ha reconocido este trabajo como espectacular. Adicionalmente, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

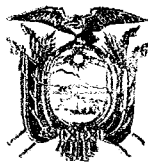
Asamblea Nacional

Acta 032

informe se hizo con datos del año dos mil siete, lo que lo torna absolutamente desactualizado y tanto es esto así, que el propio Presidente del GAFI-SUD, señor Felipe Tam Fox, en entrevista concedida al diario El Comercio el día tres de marzo de este año, en la ciudad de Bogotá, declaró que va a pedir al GAFI que se retire a Ecuador de la lista de países de alto riesgo para el sistema financiero internacional por los esfuerzos que ha realizado en el control de lavado de activos, cuando compañeras y compañeros, este es un negocio que mueve tres punto cinco billones de dólares a nivel mundial y la economía del Ecuador es una economía marginal, lo que sí se demuestra, es que éste es un país que está poblado por gente honesta y por gente que cumple con su deber y con sus compromisos internacionales. He dicho también que es ofensivo este informe, porque no respetan la sangre derramada por nuestro policías y por nuestros militares en el combate al terrorismo y en el combate al narcotráfico, es también ofensivo porque coloca a nuestro pueblo, al pueblo de nuestros padres, de nuestros hijos, al pueblo de Dolores Cacuango, de Tránsito Amaguaña, de Juan Montalvo, de Leonidas Proaño, porque coloca al pueblo de nuestros gloriosos soldados de la gesta histórica del CENEPa como un pueblo sospechoso de permitir o de auspiciar estas actividades ilícitas, lo cual es absolutamente falso, es más, nuestro pueblo y nuestros militares han permitido esta soberanía sólida que actualmente tenemos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUIROLA VÍCTOR. Termino inmediatamente, Presidente. Por estos antecedentes compañeros y compañeras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

asambleístas, les solicito que nos unamos en torno al Ecuador y votemos a favor de rechazar el temerario informe del GAFI y también a favor del cambio del Orden del Día. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del Orden del Día presentada y explicada por el señor asambleísta Víctor Quirola Fernández. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules, en la base del voto electrónico debe decir la palabra "registrado". Por favor, verifiquen que sus tarjetas estén debidamente insertas. Personal de apoyo retire las tarjetas de los asambleístas que no se encuentren en la sala. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados. Cincuenta y cuatro votos afirmativos, veintinueve negativos, cuatro blancos, diez abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con el Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Segundo debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a Favor de los Ciudadanos Haitianos, que se encuentran en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano, calificado de urgencia en materia económica”. Señor Presidente: Se ha repartido a los señores asambleístas por medio digital y físicamente el informe presentado por la Comisión, que con su autorización procedo a dar lectura: “Comisión Especializada Permanente número 5, de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de marzo de 2010. Informe de Comisión para segundo debate acerca del Proyecto de Ley Derogatoria del Artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a Favor de los Ciudadanos Haitianos que se Encuentran en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano. Objeto: El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, las observaciones realizadas luego del primer debate al proyecto de Ley Derogatoria del Artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a los Ciudadanos y Ciudadanas de Nacionalidad Haitiana que se Encuentran en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano. Antecedentes: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, cumpliendo con el mandato constitucional y legal, dentro de los cuatro días posteriores al primer debate del proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se reunió a efectos de tratar las observaciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

sugerencias formuladas en el Pleno, así como las recibidas documentalmente en la Comisión, de parte de los señores y señoras asambleístas: Paco Moncayo Gallegos, Francisco Ulloa Enríquez, Eduardo Zambrano, Gioconda Saltos, Carlos Velasco, Leonardo Viteri y Silvia Kon. Además, se tomaron en consideración los aportes de la ciudadanía y asesores de la Comisión. Análisis y razonamiento: Con tales antecedentes, cabe señalar que se han aceptado las siguientes observaciones: 1. Cambio de nombre del proyecto de ley. A pesar de que para el primer debate del citado proyecto se realizó ya el cambio correspondiente, se ratifica de modo expreso la necesidad de titular al cuerpo legal haciendo referencia a los alcances del mismo en el siguiente epígrafe que diría: "Ley Derogatoria del Artículo 38 de la Ley de Migración; y, de Exoneración Económico-Tributaria a Favor de los Ciudadanos Haitianos que Ingresaron al Ecuador hasta el 31 de enero de 2010 y se hallan actualmente en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano". 2. Corrección del texto del tercer considerando, de acuerdo a la siguiente explicación: Texto propuesto para primer debate. Que el artículo 66, numeral 14, de la Carta Magna garantiza a las personas el derecho de transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, derecho cuyo ejercicio se regula de acuerdo con la ley. Texto para segundo debate: Que el artículo 66, numeral 14, de la Constitución de la República, garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, derecho cuyo ejercicio se regula de acuerdo con la ley. 3. Supresión del considerando relativo a la reunión del ALBA. A efectos de no generar una polémica de orden político, hemos creído conveniente no hacer mención a la muy importante reunión de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

Alianza Bolivariana por las Américas, ALBA, ya que se trata de un tema humanitario, que se ha visto salpicado por absurdas sospechas de que hay intencionalidad escondida en el proyecto de ley. Texto para primer debate. Que en fecha 25 de enero del 2010, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria del Consejo Político de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), con la finalidad de buscar alternativas de solución a la grave situación que atraviesa la hermana nación caribeña de la República de Haití; por lo que, se procedió a elaborar el “Plan para la Contribución Solidaria de los Países del ALBA al esfuerzo de reconstrucción de Haití”; señalando en el numeral 6 del mencionado Plan, que se debe decretar una amnistía migratoria que regularice el estatus migratorio de los ciudadanos haitianos residentes en los países del ALBA. Texto para segundo debate: Que el día 9 de febrero del 2010, en la ciudad de Quito, se reunió la cumbre de Jefes de Estado de la Unión de Naciones Sudamericanas, UNASUR y resolvió coordinar la ayuda regional a la República haitiana, país caribeño que fuera asolado por el evento telúrico ocurrido el 12 de enero de 2010. 4. De igual forma, las opiniones de los Ministerios de Justicia y Turismo, consideramos son innecesarias invocar en los considerandos, de modo que también fueron suprimidas. 5. Al contrario, se aceptó la opinión de los asambleístas Paco Moncayo y Francisco Ulloa y se ha incluido la mención de la Cumbre de UNASUR, efectuada en Quito el 10 de febrero del 2010 y se ha realizado la correspondiente mención en un considerando especial. 6. Cambio del texto de la Primera Disposición Transitoria. Acogiendo las observaciones formuladas por los asambleístas Paco Moncayo y Francisco Ulloa, se rectifica el contenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

de dicha Disposición, cuyo tenor literal proponemos sea el siguiente:

Disposiciones Transitorias: Texto para primer debate. Primera. Por esta sola vez, exonérase del pago de la multa establecida en el artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración, a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano, y que hayan ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero del 2010. Texto para segundo debate. Primera. Se exonera a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentran en territorio ecuatoriano, de todas las multas y otros pagos o gravámenes pendientes, que se generaron con base en el derogado artículo 38 de la Ley de Migración, siempre que hayan ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero del 2010. 7. Corrección en el texto de la Segunda Disposición Transitoria. En este caso se aceptó el cambio en la redacción de la citada norma y se acogió la observación de los asambleístas Eduardo Zambrano y Carlos Velasco, como consta a continuación: Texto para primer debate: Segunda. Los pagos ya realizados por las y los ciudadanos haitianos antes mencionados por concepto de obtención de visa y multas, deberán ser reembolsados a estos, con la presentación de una solicitud acompañada con los respectivos comprobantes de pago. Texto para segundo debate, dice lo siguiente: Segunda. Los pagos ya realizados por concepto de visas y multas por las y los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación de irregularidad y en trámite de regularización y que hayan ingresado al país hasta el 31 de enero del 2010, deberán ser reembolsados a estos, siempre con la presentación de una solicitud acompañada por los respectivos comprobantes de pago. 8. Modificación del texto de la Tercera Disposición Transitoria. De igual forma se realizaron correcciones con el aporte del asambleísta Eduardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

Zambrano, de acuerdo al siguiente detalle: Texto para primer debate: Tercera. Se reconoce el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos haitianos, para la o el cónyuge, las personas en unión de hecho, los hijos menores de edad y, de ser este el caso, a los parientes huérfanos de padre y madre, menores de edad que tengan consanguinidad hasta el tercer grado de la ley ecuatoriana. Texto para segundo debate: Tercera. Se reconoce el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos haitianos, para la o el cónyuge, las personas en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y, de ser ese el caso, a los parientes huérfanos de padre y madre, menores de dieciocho años, con filiación parental hasta el tercer grado de consanguinidad de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente. La relación se sustentará con documentación certificada por autoridad competente". Hasta ahí el informe presentado con las observaciones relatadas y se adjunta, señor Presidente, el texto definitivo que se encuentra adjunto al informe. El informe se encuentra suscrito por el señor asambleísta Fernando Bustamante, por el señor asambleísta Vethowen Chica, por el señor asambleísta Gabriel Rivera, por el señor asambleísta Humberto Alvarado, por la asambleísta Rocío Valarezo, por el asambleísta Eduardo Zambrano. Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Buenas noches, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Me cumple en esta noche presentar el informe para el segundo debate del proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

Derogatoria del Artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Exoneración de Pago Económico-Tributario en Favor de los Ciudadanos Haitianos que Ingresaron al Ecuador hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diez y se Hallan Actualmente en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano. Si bien ya algunas de las consideraciones que haré a continuación fueron hechas con ocasión del primer debate en torno a este proyecto de ley, es necesario de todas maneras recapitular y explicar la necesidad que tenemos de demostrar de modo real en una forma concreta y en una forma visible y eficaz la ayuda al pueblo haitiano, afectado como es de público conocimiento por las catástrofes y los efectos de un terremoto que ha provocado un inmenso dolor humano, una inmensa destrucción y una gigantesca mortandad. El pueblo haitiano ha sufrido de manera gravísima los embates de la naturaleza y también de las debilidades que conocemos de su tejido institucional y de su sociedad, es necesario cumplir con esta obligación humanitaria que incluso si no mediara una obligación constitucional, así como una obligación internacional ante la comunidad de las naciones, nos debería impeler a buscar formas concretas de canalizar esta ayuda. Ciertamente, el Ecuador ha mostrado su generosidad y su compromiso con los valores humanitarios a través de la colaboración material y con personal especializado, por ejemplo, rescatistas, que se trasladaron al país antillano para socorrer a las víctimas y ayudar a su sociedad en el proceso de reconstrucción. Sin embargo, todavía tenemos un compromiso por cumplir en esta materia, este se halla contenido en la Decisión de Quito, de nueve de febrero del año dos mil diez de la UNASUR, de la Unión de Naciones Sudamericanas, que nos demanda y nos exige contribuir mediante la cooperación internacional para ayudar a Haití, ayudar a los ciudadanas y ciudadanos haitianos, continuar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

la ayuda humanitaria emprendida por los Estados miembros y respaldar el llamado del Relator Especial de Naciones Unidas para condonar deudas, entre otros. Es también extremadamente importante que el Ecuador tome los pasos necesarios para permitir una real acogida de ciudadanas y ciudadanos haitianos, así como también de huérfanos y otras personas afectadas que se encuentran en nuestro territorio en situación de extrema vulnerabilidad. El proyecto que presentamos tiene como objetivo inmediato precisamente, facilitar la ayuda que permitiría agilizar ese proceso mediante el cual nuestra nación pueda cumplir con este compromiso, dar la debida acogida a los afectados y recibir en el seno de nuestra sociedad a estas personas de origen haitiano que se hallan en estado de necesidad. Adicionalmente, el estudio de las leyes migratorias pertinentes, en este caso, ha demostrado que al menos un artículo, el artículo treinta y ocho constituye un obstáculo, no solamente para la regularización de los ciudadanos haitianos, sino para todo otro ciudadano de cualquier país del mundo que pueda hallarse en una situación similar en cualquier momento. Lo que ha ocurrido con nuestros hermanos y hermanas haitianos nos hemos dado cuenta con dolor, que puede ocurrir a cualquier nación o nacionalidad del mundo, la situación sísmica y de catástrofes naturales que vive la humanidad en este momento, trajo consigo al poco tiempo de la catástrofe haitiana otras grandes hecatombes naturales que han puesto a otras poblaciones del mundo en similar situación de vulnerabilidad. El artículo treinta y ocho, cuya derogatoria proponemos, no solamente que constituye un obstáculo para la regularización, por esta vez, de los haitianos y haitianas, sino de cualquier otro pueblo o población que como estamos viendo con dolorosa urgencia puede en cualquier momento verse sometida a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

mismas condiciones de desastres; es necesario que nuestra legislación ya no simplemente como caso de excepción, sino de manera permanente, establezca una serie de barreras innecesarias y trataremos de justificar en el futuro esto, tienen que ser removidas. Quiero señalar también los preceptos constitucionales que fundamentan la solicitud que hacemos encarecidamente de aprobación de este proyecto de ley que no tiene otra intención que el socorro, la ayuda y la solidaridad. Me refiero al artículo once, numeral dos, que señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado por su situación migratoria. Los artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos que reconocen a las personas los derechos a migrar, al asilo, al refugio y a la asistencia humanitaria. El numeral catorce del artículo sesenta y seis que reconoce la libertad de ingresar y salir libremente del país y la seguridad a los extranjeros que se hallen en peligro en sus países. El artículo trescientos noventa y dos que prevé que el Estado protegerá los derechos de las personas en movilidad y ejercerá la rectoría en materias de política migratoria. El artículo cuatrocientos dieciocho, numeral seis, que promueve el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad y el progresivo fin de la condición de extranjero. El artículo cuatrocientos veintitrés que propugna y auspicia la libre circulación de las personas en Latinoamérica y la implantación de políticas que garanticen los derechos humanos de los refugiados, la protección de los latinoamericanos y caribeños en nuestros países. Quiero además traer a colación, otro artículo fundamental de precepto constitucional, me refiero al artículo setenta y seis, numeral tres. Este artículo, quisiera solicitar a la Secretaría que tenga la bondad de leer, numeral tres del artículo setenta y seis de la Constitución.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Constitución de la República del Ecuador: "Artículo 77. En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención".....

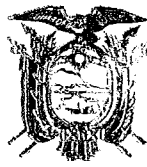
EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Secretario: Me parece que tenemos una confusión, voy a leer el artículo que yo tengo como el numeral tres, que es el que quiero traer a colación, pido disculpas y con su permiso, señor Presidente, voy a leer el artículo que quiero citar, tal vez me lo numeraron mal, es el siguiente: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Quiero agregar a la fundamentación constitucional que hice hace un momento, que hemos descubierto y podemos sostener que el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración viola el precepto constitucional que he citado. En efecto, las sanciones contempladas en el artículo treinta y ocho no tipifican conductas de infracciones migratorias penales, sino que solo hace alusión a multas que deben pagarse por la presunta infracción a deberes y obligaciones, sin señalar jamás, en que consisten tales infracciones. Estas infracciones que se sancionan con multa y espero que en el debate se pueda demostrar esto, constituyen infracciones a nuestra Constitución, no están tipificadas por la ley y la Constitución del Ecuador prohíbe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

terminantemente aplicar sanciones penales que no hayan sido tipificadas. Este es el principio de no tipificación que hace que la norma contenida en el artículo treinta y ocho de la Ley Migratoria sea inconstitucional y deba ser inmediatamente derogada. Solamente quiero terminar indicando entonces, por qué son necesarias las transitorias que hemos señalado, brevemente estimados colegas. La primera transitoria que estamos proponiendo se hace necesaria por el hecho de que si no ponemos explícitamente que se exonera de las multas en las que pudiesen haber incurrido las personas pasibles, cuando el artículo treinta y ocho derogado estaba en vigencia, la autoridad administrativa podía mediante una interpretación que no se trata de sanción penal sino de sanción administrativa, de todas maneras, recabar el pago de esas multas a ciudadanos que hubiesen cometido la presunta infracción antes de la fecha de publicación en el Registro Oficial de la presente Derogatoria. La segunda transitoria ha sido puesta con el propósito de no crear una odiosa desigualdad entre las personas que se regularizan previamente a la aprobación de este proyecto y las personas que lo harán en el futuro, puesto que las que lo harán en el futuro se beneficiarán de la derogatoria, pero los que ya pagaron multas y otros costos, por ejemplo, el pago de visas u otras tasas, ya habrán pagado a pesar de que fueron las personas que más diligentemente primero y sin el beneficio de esta derogatoria, ya habían regularizado su estación. Parece odioso que a las personas que ya regularizaron se les mantenga el cobro mientras que a los que todavía no se les exonere. Finalmente, la tercera transitoria se expone para el propósito de atender un urgente principio humanitario cuál es el de la reunificación familiar, no se trata tan solo de regularizar a las ciudadanas y ciudadanos haitianos que ya se hallan en nuestro país, muchísimos de ellos han dejado deudos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

personas a su cargo abandonadas en Haití, se hallan en urgente necesidad de repatriar a esas personas cercanas, que por razones ajenas a la voluntad de nadie no se hallan en este momento presentes con sus familias o con quienes están a su cargo y hemos incluido también el caso de los huérfanos hasta el tercer grado de consanguinidad de acuerdo a la ley ecuatoriana, por considerar que dada la enorme mortandad ocurrida a raíz del terremoto del mes de enero recién pasado, muchísimos niños se hallan abandonados y huérfanos y que muchos de sus familiares podrían tener interés en traerlos aunque no sean sus hijos o hijas. Es por ello que esta tercera transitoria a nuestro juicio era importante ponerla, para así precisar aun más los derechos que con este proyecto se está intentando salvaguardar, proteger y promover. Nosotros estamos conscientes que con este proyecto no estamos tan solo beneficiando a los primordiales y prioritarios beneficiarios los haitianos en nuestro territorio y bajo nuestra bandera, sabemos también y es por ello que nos urge también derogar el artículo treinta y ocho que en cualquier momento otros ciudadanos de otros países pueden verse sometidos a situaciones de necesidad y vulnerabilidad semejantes, y porque estamos conscientes de eso y porque en el proceso hemos descubierto que el artículo treinta y ocho adolece de graves inconstitucionalidades es que hemos insistido en la necesidad de su derogatoria. Es tal vez en el proceso del debate que quedará bastante claro y palpable, porque es imposible sostener este artículo bajo su forma presente en el texto de nuestra legislación. Señoras y señores, al margen de los temores, al margen de las diferentes interpretaciones, quiero pedirles simplemente que entiendan que a la Comisión no le cabe otra intención que la de contribuir al cumplimiento de los principios de solidaridad y de humanidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

tampoco hay otra intención que la de cumplir con los mandatos constitucionales, que nos llaman a tener una visión universalista del ser humano que trascienda fronteras nacionales y que vean en el extranjero peor si es necesitado un hermano, un conciudadano al cual debemos extender la mano solidaria de la protección, desterrando para siempre del seno de nuestras vidas esos tristes legados de un nacionalismo caduco y añejo que todavía huele a Siglo XIX, pero que ciertamente no tiene el rostro del Siglo XXI. Este es el tiempo del internacionalismo, de la solidaridad humana; este es el tiempo de una humanidad unida y creo que es tiempo también que nuestra legislación migratoria, nuestras actitudes, nuestras conductas y nuestros corazones se muevan con esa unidad del ser humano que proclamamos como un principio de nuestra ley fundamental y también como principio de nuestras vidas. Cesemos ya de mirar al extranjero peor si el color de su piel es diferente al dominante en nuestra sociedad, como sujeto de sospecha a priori. Es una oportunidad y una bendición para nosotros que alguien venga acogerse a nuestras fronteras, que venga con nosotros a refugiarse para darnos su vida, su sangre, su color y su trabajo ojalá pudiésemos pensar así porque ciertamente lamentamos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...cuando nuestros conciudadanos abandonan el suelo patrio y lo consideramos una pérdida, debemos para ser consecuentes considerar una ganancia, considerar un triunfo que alguien venga con nosotros y aportar, el extranjero no es lastre, es un recurso que viene a enriquecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

nuestra sociedad con su trabajo. Muchísimas gracias, señor Presidente; colegas asambleístas del Ecuador. Muchas gracias, buenas noches.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les comparto la siguiente preocupación. Tengo dieciocho personas inscritas, significa ciento ochenta minutos, diecinueve, veinte. Creo que las bancadas que aquí están repetidas, deberían disminuir el número de intervenciones para que puedan antes de las doce de la noche aprobar, de no, es inoficioso votar siquiera la ley. Nada más, queda de responsabilidad de ustedes. Asambleísta Vladimir Vargas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Señor Presidente, compañeros asambleístas: La urgencia de este proyecto de ley tengo entendido y así creo todos lo entendemos, es la ayuda inmediata que se debe dar a nuestros hermanos haitianos luego del devastador terremoto ocurrido en su territorio el doce de enero del presente año. En qué puede beneficiar el derogar el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración en forma particular y específica a nuestros hermanos haitianos, pues, este artículo derogado estaría beneficiando a ciudadanos de todas las nacionalidades que se encuentren en forma irregular en nuestro país. Quiero recordar que los ciudadanos extranjeros saben de antemano a su ingreso a nuestro país, que solo pueden permanecer por no más de ciento veinte días y que para seguir gozando de la calidad de turista pueden optar por una extensión de la misma. Luego de eso estaría infringiendo la ley. Por lo tanto, es un medio de disuasión, pues, es una multa para las personas que quebranten las normas legales de migración porque sí existen falencias y muy grande en el control de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

inmigrantes, derogando este artículo indirectamente se estaría contribuyendo a regular a los extranjeros que se encuentran en nuestro país de manera ilegal. El derogar el artículo treinta y ocho no es materia de “urgencia económica” con la que se envió este proyecto y de la forma que se le está tratando. Cuidado sea el de ayudar a ciudadanos extranjeros que necesiten mayor tiempo que los ciento veinte días que da la ley para que un extranjero pueda legalizar su prolongada estadía para poder trabajar en nuestro país. Pregunto, porque en un país en donde tenemos un índice de desempleo tan elevado, debemos ahora beneficiar a ciudadanos extranjeros para que puedan tener esta opción y no pensar en dar facilidades, oportunidades y beneficios a nuestros hermanos ecuatorianos pobres y a millones que migraron y lo siguen haciendo de nuestro país y que realmente lo necesitan, para quienes sí tenemos la obligación de crear las condiciones de vida para cubrir estas anheladas esperanzas. Compañeros, para que nosotros sigamos abriendo nuestras fronteras al mundo, debemos hacerlo de manera que exista un concepto y un sentido de reciprocidad, que se debe seguir a través de tratados y convenios bilaterales o regionales con los países amigos. Como el que nació en el seno de UNASUR justamente para resolver y coordinar una ayuda regional a la república de Haití, pero no nos sigamos equivocando, insistir en hacerlo en forma unilateral, se nos explicó por parte de las autoridades pertinentes y representantes de organizaciones que visitaron nuestra Comisión a propósito del debate de este proyecto de ley, que existe falencias en el control de los migrantes, que la multa no representa un ingreso importante para la economía del país y más bien financia una unidad de la policía como la de migración, financiamiento que debe estar contemplado en el Presupuesto General del Estado y no a través de lo que se pueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

obtener por dichas multas. Pues, se convierte en un mecanismos de represión y de persecución para los extranjeros, pero compañeros, eso solo evidencia que se debe exhortar a que se vea en forma inmediata y de manera profunda, socializando a nivel nacional la reforma total de ésta y otras leyes que tengan que ver con la movilidad humana en el Ecuador y obtener así una nueva ley acorde con nuestra realidad, si los apuros que conlleva a errores, una reforma urgente a una ley que posiblemente se encuentre caduca. Por otro lado, si el Gobierno efectivamente quiere poner en práctica esta solidaridad, por qué entonces no decretó que se les otorgue la visa de refugiados como se lo ha hecho con nuestros hermanos colombianos que huyen y han sido desplazados por la guerrilla y además de otorgarles la visa de amparo familiar previsto para beneficiar y propiciar la reunión familiar, en lugar de decretar que se les otorgue las visas doce once que son para inversionistas, que son muy pocos quienes podrían optar para obtener las mismas cumpliendo con todos los requisitos previstos en la ley, porque así reza el Decreto Ejecutivo a favor de los ciudadanos haitianos en nuestro país. De la emisión de este decreto justamente nace la necesidad de completar dicho beneficio, el de evitar que los ciudadanos haitianos paguen la multa que se genera del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración. Pero no podemos generalizar para todos los ciudadanos extranjeros. Por otro lado, también se nos explicó que inclusive no se pueden concretar acuerdos de canje de presos y que además existe gente detenida que no puede ser deportada a sus países, porque justamente no tienen los recursos para pagar dichas multas y las autoridades se ven en la obligación de mantenerlos detenidos hasta que se cumpla con dicha disposición del pago de la multa. Para lo segundo, no debería ser materia de este debate porque el beneficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

urgente que se busca es para los ciudadanos haitianos, pero para lo primero y para solucionar este segundo problema estamos mocionando los asambleístas que conformamos la minoría de la Comisión, pero en la que recogemos muchos de los aportes que se hicieron en el primer debate inclusive de la bancada de PAIS. Pero esta vez con una reforma o texto alternativo que le estamos presentando justamente para resolver los problemas que se derivan de este artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, pero que debe ser solo y exclusivamente en beneficio de los ciudadanos haitianos para los cuales fue enviado el proyecto de ley en forma urgente. Esta propuesta no deroga el artículo treinta y ocho, sino que aumenta un texto con el fin de exonerar dicho pago para quienes estarían en condiciones de deportación y, por otro lado, quedan las disposiciones transitorias tal como se nos presentaron en el segundo debate de la Comisión para justamente beneficiar repito, a quienes necesitan esta ayuda en forma urgente, es decir, los ciudadanos haitianos. Pero nosotros fuimos más allá, solicitamos que también sea extensivo para nuestros hermanos chilenos, que seguramente muchos de ellos están en nuestro país en las mismas condiciones, pues, sufrieron la misma catástrofe que el pueblo haitiano y creo que debemos solidarizarnos con ellos también. Compañeros asambleístas, esta moción ha sido generada con el interés sincero y real de tratar de llegar a un consenso que beneficie a quienes en este momento todo el Ecuador y el mundo entero se debe. Para aplacar en algo la desgracia que deben estar viviendo nuestros hermanos haitianos y chilenos, no nos acojamos de esta desgracia para desviar dichos beneficios a quienes en este momento no son fruto de esta urgencia. Solicito entonces, señor Presidente de la Asamblea y señor Presidente de la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales, que se revise y se acoja esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

moción que beneficiará de manera urgente, explícita y específicamente a los ciudadanos haitianos y porque no nuestros hermanos chilenos que han tenido que pasar por la misma desgracia tal vez sin las mismas consecuencias, pero que podrían estar viviendo este mismo infierno. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Estimadas y estimados colegas asambleístas: Realmente, el tema que nos convoca en esta noche a más de la importancia que reviste por los temas de solidaridad, por los temas de ayuda humanitaria, repercute también las consecuencias que podrían derivarse de una derogatoria, de una disposición de la ley migratoria y que es necesario que lo analicemos con cabeza fría, que lo analicemos con toda la tranquilidad y la coherencia del caso, porque estoy observando que si la intensión es buena como es y la compartimos, de favorecer, solidarizarnos con los haitianos, con los chilenos, que están en este momento sufriendo un terremoto, una catástrofe natural, no es menos cierto que esto de ninguna manera puede jamás nublar nuestro entendimiento, nuestro pensamiento. Por ello, señor Presidente, quiero a nombre del grupo legislativo porque no somos bancada, no somos bloque, somos cinco asambleístas que tenemos algunas coincidencias y que nos hemos autodenominado, Alianza Libertad, con Marco, con Paco, con Tomás, con Rafael y quien les habla, y para ahorrarle tiempo a través de mi intervención, argumentadamente expresar la posición que tiene nuestro grupo parlamentario. Primero, consideramos apropiados los cambios efectuados en los considerandos y que fueron debatidos en primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

instancia. Así mismo, nos parece pertinente lo que hablaba hace un momento el asambleísta Wladimir Vargas, que en este momento no solo hablemos de la solidaridad con los haitianos sino también con los chilenos que aunque en menor número existen en el país. Pero así mismo, queremos invitarlos a pensar a todos y cada uno de ustedes, que derogando el artículo treinta y ocho vamos a generar consecuencias nefastas y negativas para el país. Somos solidarios, pero parecería que algunos asambleístas y lo voy a decir con el más absoluto respeto y consideración como acostumbro hacer en mis intervenciones. Parecería que hablamos de memoria desde un escritorio, desde una curul decimos que somos solidarios. Quiero comentarles, brevemente, que hace algunos años cuando me desempeñaba en calidad de concejal en el municipio de Tulcán, telefónicamente llamaban a las tres y media de la mañana y nos informaban que de los corregimientos de Chiles y Cristo Rey de la hermana República de Colombia, cientos de personas venían desplazados por la guerrilla y en ese momento muchos ciudadanos nos levantamos a esa hora de la madrugada en la parroquia fronteriza de Tufiño, todos los vecinos ecuatorianos se despertaban, uno ponía una olla, otro ponía un galón de agua, otro ponía algún elemento y les refugiamos en el coliseo de esa parroquia a los hermanos colombianos, esa es la solidaridad que tiene que haber en la práctica. Me pregunto si muchos asambleístas han tenido alguna vez en la casa para que demuestren y digan a boca llena la solidaridad, porque somos solidarios, señor Presidente, compañeras y compañeros, pero no podemos permitir que a pretexto de favorecer a los haitianos y chilenos que se encuentran irregularmente en el país, vayamos a dejar una puerta abierta para que cualquier ciudadano extranjero que esté al margen de la ley no tenga una sanción no tenga una multa, el remedio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

sería peor que la enfermedad compañeras y compañeros, los invito por favor a reflexionar. Nos sumamos el grupo Alianza Libertad, a la propuesta que hace el asambleísta Vargas, nos parece que es mejor antes que derogar el artículo treinta y ocho, agregarle una exoneración del pago de la multa a todos los ciudadanos que están en proceso de deportación, esa si es una ayuda concreta y objetiva para los haitianos, para los chilenos que están en esta difícil situación, lo otro compañeros y compañeras, y reitero los invito a reflexionar, sería un grave perjuicio para el país. Seamos solidarios, pero empecemos la solidaridad en casa, por favor, ya muchos ciudadanos ecuatorianos y no se trata de xenofobia, muchos ciudadanos ecuatorianos y los saben mis colegas esmeraldeños, carchenses, de Sucumbíos, de Imbabura, saben que también la mano de obra del extranjero es más barata y eso está impidiendo, desplazando la mano de obra nacional. Esa es una realidad, ayer decía y denunciaba al país en el trámite del COOTAD y quisiera que se me ponga la atención debida porque son datos y cifras alarmantes, ciento treinta y cinco mil ciudadanos de nacionalidad colombiana están buscando refugio en nuestro país y la pregunta que me hago, porque muchos sí tienen la condición de refugiados, muchos sí vienen desplazados por la guerrilla y tenemos que recibirles, tenemos que ayudarles, pero muchos de ellos también vienen a hacer otras actividades al margen de la ley y si derogamos el artículo 38, cómo lo protegemos al ciudadano ecuatoriano. La solidaridad tiene que empezar en casa, la solidaridad con los hermanos haitianos y chilenos tiene que ser demostrada en hechos concretos y objetivos, no a la derogatoria del artículo treinta y ocho, sí a la reforma de esto que permite la exoneración de la multa a quienes se encuentran en el trámite de deportación. Por ello incluso, señor Presidente, y si a lo mejor el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

asambleísta proponente Wladimir Vargas lo acepta, quisiéramos hacer una consideración al título de la ley, que bien pudiera llamarse desde nuestro punto de vista, proyecto de Ley de Exoneración, Económico, Tributaria a Favor de los Ciudadanos Haitianos y Chilenos que Ingresaron al Ecuador desde el treinta y uno de enero hasta el quince de marzo del dos mil diez y se Hallan Actualmente en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano o podría también el título de la ley decir, proyecto de Ley de Beneficios de Orden Migratorio para los Haitianos y Chilenos que Ingresaron al Ecuador en las fechas señaladas y que se Encuentran en Situación Irregular. Al terminar mi intervención, señor Presidente, hago el llamado más cordial a todas mis compañeras y compañeros asambleístas, para que en este tipo de temas vayamos más allá de la ideología, tenemos que ser prácticos y de nuestro voto, de nuestras acciones, también tenemos que dar y rendir cuentas a nuestro pueblo que nos eligió, no podemos confundir la solidaridad con la impunidad, aquellos ciudadanos que se encuentran al margen de la ley deben merecer una sanción, bien se ha dicho, somos iguales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Sean nacionales o extranjeros todos estamos sometidos ante la Constitución y la ley, al derogar el treinta y ocho más bien estaríamos dando un estatus de beneficio a los extranjeros en perjuicio de nuestros mismos conciudadanos ecuatorianos. Por Dios, entendamos esa realidad y no intentemos quedar bien en un momento de desgracia para perjudicar a los propios ecuatorianos. Reitero, señor Presidente, respaldamos el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

bloque Alianza Libertad, sus legisladores, la propuesta de Wladimir Vargas con las observaciones que aquí se han expuesto y que el Ecuador se mantenga siempre unido, solidario con aquellos que realmente necesitan ser acogidos en nuestra nación, pero también que quienes actúan al margen de la ley tengan una multa y tengan la sanción respectiva. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, a ustedes por su atención y disculpas si he sido demasiado duro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas. En el siglo XIX, en el XX, en el XXI y en los siglos venideros, siempre será la primera responsabilidad de un Gobierno velar por los intereses del Estado al cual están representando, será velar por los intereses de los ciudadanos del Estado al cual están administrando, al cual están representando, siempre será eso. No se trata de un nacionalismo exacerbado, jamás vamos a tener esa posición, pero repito, primero está el interés nacional. Me pregunto en este momento ¿cuáles son los principales problemas que atraviesa este país y por consiguiente, cuál debería ser el interés prioritario del gobierno del presidente Correa y de Alianza PAIS? Solucionar esos problemas. Esos problemas son la inseguridad y la falta de empleo, y no lo digo de una manera teórica, sino que están diariamente en los periódicos, están diariamente en todos los noticieros, y es, también, el tema de conversación en la familia, en el barrio. Pero parece que a este Gobierno más le interesa solucionar los problemas de afuera que los del propio país, y por eso, en lugar de tomar las medidas adecuadas, ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

en el tema de migración hace lo contrario y favorece, no a los haitianos, solamente, sino a todos los extranjeros. Ya se han dado los argumentos, tanto en el anterior debate como ahora, no creo que sea necesario insistir. Se utilizó un instrumento que no era el adecuado, calificando de urgente en materia económica a un tema que nada tenía que ver. Se dijo, también, que había dos materias en el mismo proyecto. Que en materia internacional no se trata de ser teóricos y hablar de ciudadanías universales, sino de reciprocidad. En las relaciones internacionales se actúa con reciprocidad, pero no se escucha porque hay una consigna, hay un interés detrás de este proyecto de ley. Ya se ha dado en el proyecto alternativo que presenta el asambleísta Vargas, la solución a los argumentos del oficialismo, que no es posible deportar porque tienen que pagar la multa. Agréguese al artículo treinta y ocho, que para el caso de deportación no paguen la multa. Ahí está la solución. Se argumentó, y el señor general Paco Moncayo habló claramente sobre el tema de la soberanía del país, pero en el considerando o en los considerandos continúan con UNASUR, con ALBA. Aquí dice claramente, miren, en el propio considerando, que en UNASUR se resolvió coordinar la ayuda; coordinar la ayuda. ¿Qué tiene que ver coordinar con derogar el artículo treinta y ocho? No tiene absolutamente nada que ver. El concepto del verbo coordinar es otro. Las propias medidas que el Gobierno decide hacerlo es con soberanía propia, pero se insiste. Se ha dicho que las opiniones de inconstitucional del artículo treinta y ocho. Si es que así piensan, lo tramiten por vía ordinaria a través de un proyecto de cambios que hagan o de la nueva Ley de Movilidad, pero que no utilicen el dolor de los haitianos para insistir en el proyecto. El propio o algunos asambleístas de Alianza PAIS en el anterior debate dieron su opinión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

contraria, en el sentido de no derogar el artículo treinta y ocho, y varios asambleístas, deben estar en los vídeos que hay aquí, aplaudieron la posición, por ejemplo, del asambleísta Gagliardo; están ahí. Pero algunos compañeros asambleístas que no piensan, que no comparten con la posición de Alianza PAIS son optimistas; en el caso mío, soy pesimista frente a que exista reflexión por parte del oficialismo, porque este proyecto llegó de Carondelet y, desde luego, van a cumplir la disposición que de allá les mandan, y sino, veamos el tema de la Ley de Participación Ciudadana, ya llegó el veto, vamos a ver si se mantienen en la posición los que votaron por la Ley de Participación Ciudadana. Pero, ojalá, ojalá no suceda lo que ya ha sucedido en el pasado reciente, cuando cambiaron, reformaron el Código Penal, tuvieron que rectificar cuando la opinión pública, cuando las familias, cuando los ciudadanos estaban afectados por la delincuencia. También, cambiaron, ya, ahora dice que no han entendido bien, no han comprendido bien el tema del decreto de las camaroneras y ahora ya van a cambiar. Por eso, alguna vez, recientemente en Carondelet, un líder indígena, cuando el presidente Correa o afirmaba el líder indígena una idea general y preguntó, y ¿cuál es el estúpido que dijo esto? El líder indígena con valentía le dijo usted mismo Presidente. Ojalá ahora no les pase lo mismo, y después de varios días, cuando aquí lleguen los ciudadanos a reclamar por qué no tienen trabajo y los colombianos, los venezolanos, los cubanos si lo tienen, entonces, diga, y quién dijo esto, que hay que derogar el treinta y ocho, entonces, todo el pueblo ecuatoriano y nosotros le diremos, quienes fueron los que hicieron este cambio. Así que, Presidente, nos sumamos a la posición del asambleísta Vargas, porque allí, con ese tema, estamos dando contestación a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

argumentación del oficialismo, de lo contrario estaría nuevamente mintiéndole al país, y ahora, en base al dolor de los haitianos con quienes nos solidarizamos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, muy buenas noches. Cada vez que sesionamos en horas de la noche me acuerdo cuando estábamos en Montecristi en donde dedicamos tantas horas a hacer una Constitución, a redactar unos principios que creo que es menester, en honor al pueblo ecuatoriano, en honor a todos aquellos millones de ecuatorianos y ecuatorianas que votaron en respaldo de esa Constitución ahora defender esos principios. Esos principios, señor Presidente, que tienen que ver con el humanismo, que tienen que ver con las convicciones democráticas, que tienen que ver con coincidir con otros pueblos en que no podemos ser diferentes o no podemos ser discriminados por efecto de nuestro origen, de nuestra raza, nuestras diferencias, y es por eso, señor Presidente, que es tan, pero tan oportuno este debate en relación a la derogatoria al artículo treinta y ocho y algunas otras transitorias enviadas por el señor Presidente de la República y calificado como urgente, como corresponde solamente a él calificarlo, porque no somos nosotros los asambleístas quienes podemos decir al Presidente, cuál es o no un proyecto económico urgente, señor Presidente. Entonces, le decía, que oportuno que es el debate sobre este tema. Quiero, solamente, reducir, señor Presidente, mi intervención a defender algunos principios y básicamente a comentar las dos primeras transitorias. Creo que es importante decirle al país, que no es cierto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

desde que se establecieron estos principios en Montecristi se ha aumentado y han llegado millones de extranjeros y que le han quitado el trabajo a los ecuatorianos y que se ha hecho realidad el apocalipsis. Bajo ningún concepto. Quisiera leer un informe de impacto de eliminación de la multa para extranjeros elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos del dos mil diez, porque es importante remitirnos, también, nosotros debemos ver los números. He dicho que la política migratoria adoptada por nuestro Gobierno, por el Gobierno del presidente Correa ha aumentado el flujo migratorio hacia el Ecuador. Pero me voy a permitir leer cuales son, realmente, las estadísticas que estas no nos pueden engañar. En el año dos mil ocho ingresaron un millón diez mil cuatrocientas cincuenta y dos personas y para aquellos que tienen dudas y creen que se ha duplicado esta cantidad de personas, les voy a recordar que en el año dos mil nueve que acabamos de pasarlo, entraron ochocientas noventa y seis mil cuatro personas, de manera que no es verdad el hecho que se ha aumentado el flujo migratorio. Se redujo en un veinte por ciento, de manera que no es cierta la premisa de la que parte la oposición, de que estamos aceptando en el Ecuador y que están viniendo millones y millones y millones y miles de personas. Señor Presidente, también a veces apenas que el debate se reduzca a ver si es conveniente o no es conveniente la derogatoria de un artículo, cuando en realidad creo que el debate debe versar en relación a si es constitucional o no es constitucional un artículo. El artículo treinta y ocho, compañeras y compañeros, de la Ley de Migración, si nosotros leemos lo que reza el artículo cuarenta de la Constitución, que voy a pedir, señor Presidente, usted, me autorice que mediante Secretaría, muy gentilmente se lea, nos da la respuesta, es abiertamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

inconstitucional. De manera que aquí nosotros no debemos estar discutiendo mucho si es que ese artículo es necesario o no es necesario y partiendo de la idea de que es un artículo que sirve para detener que no vengan los extranjeros. Si es que este artículo sirvió para algo, este artículo treinta y ocho, entonces, ¿cómo se explica la presencia de miles de extranjeros en el Ecuador? Si es que este es el famoso artículo que permite que se cuiden las fronteras y que no vengan los “indeseables”, entonces ¿cómo vinieron los cubanos, cómo vinieron los peruanos, cómo vinieron los chilenos, cómo vinieron los estadounidenses, cómo vinieron los colombianos? De manera que partir de esas premisas es falso y es errado, señor Presidente. Pido que mediante Secretaría se lea el artículo cuarenta de la Constitución en su primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Artículo 40. Constitución de la República: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria. 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familiares, ya sea que estas residan en el exterior o en el país”.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Hasta ahí, señor Presidente. Muchas gracias, señor Secretario. De manera que hay un principio ahí recogido, que no hay como criminalizar el hecho migratorio en el país; verdad que esto nos responde bastante claro lo que debemos estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

tratando en este debate. Además, en la Constitución se recoge el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su nacionalidad, de su origen. Creo, y además la ciudadanía universal, debe haber una proporcionalidad en la sanción, eso es muy importante. No puede ser que nosotros establezcamos desde doscientos hasta dos mil dólares. Esta es una sanción desproporcionada e inconstitucional que no se puede mantener en el texto de la ley. Además, a quienes son abogados y todo el país debe saberlo, a quienes somos abogados; todo ciudadano tiene derecho al debido proceso. Me pregunto, si soy extranjero y quiero salir por el aeropuerto Mariscal Sucre a cualquier país del mundo y se descubre que tengo unos dos o unas cuantas horas que me he pasado los tres meses que se me permite, resulta que se me dice, señor, usted no puede salir, usted no puede salir si no deposita o paga la multa, ¿y el debido proceso de este ciudadano?, ¿y el debido proceso de esta ciudadana? Estamos llevándonos todos los derechos, los más elementales recogidos en el texto constitucional por delante, de manera que hay que pensar, también, en los derechos de las personas que no son ecuatorianos como queremos nosotros que se respeten los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. Entonces, es importante, señor Presidente, también, defender esos principios. Pienso que los flujos migratorios, ya lo dije, no van a ser controlados por efecto de que exista o no exista el artículo treinta y ocho. Es penoso ver o intuir que esta noche no vayan a haber los votos para aprobar esta ley. Es penoso que esta Asamblea, de pronto se puede intuir, aspiro que no sea así, no pueda dar su muestra de solidaridad con el pueblo haitiano y que vaya a entrar este proyecto por el ministerio de la ley, sería realmente penoso. Creo que tenemos la oportunidad de mejorar, incluso, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

proyecto enviado por el Ejecutivo, porque en ese proyecto no está el tema de la reunificación familiar, que si está en la transitoria tercera del informe presentado por la Comisión de Relaciones Internacionales. Es supremamente importante, señor Presidente, además, a los haitianos y haitianas, permitirle que puedan acá reunificarse con sus familias como lo hemos soñado que se haga con los ecuatorianos allá en el exterior. De manera que quiero hacer un llamado, tal vez algo dramático, pero sí quiero hacer un llamado muy firme para que esta noche nosotros nos pongamos la camiseta de la ciudadanía universal; nosotros nos vistamos de humanidad, nos vistamos de todos los argumentos que necesitamos para demostrarle al mundo de que somos un pueblo capas de acoger en nuestro seno a quienes lo necesitan. No es suficiente ir a una entrevista de televisión, decirlo en la radio, escribirlo en un periódico, de que queremos expresar nuestra solidaridad con el pueblo haitiano; también hay que hacerlo a través de las leyes, también hay que hacerlo a través de abrirles las puertas para que puedan estar en nuestro país sin...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Sin el miedo a ser extorsionado por uno u otro sentido. Creo, señor Presidente y para ocupar el minuto que me queda. Es importante aprovechar la oportunidad para reiterar que aquellos ciudadanos que hasta el treinta y uno de enero se encuentren como ciudadanos haitianos en forma irregular en nuestro país y que no puede escapar al elevado criterio de nosotros que ya que no se les puede, constitucionalmente, entregar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

amnistía, hay que darles esa exoneración que tanto la necesitamos, señor Presidente, muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez. Asambleísta Sonia Mejía. -----

LA ASAMBLEÍSTA MEJÍA SONIA. Buenas noches, señor Presidente. Buenas noches colegas. Voy a hacer una pequeña y breve reseña al respecto de este proyecto de Ley Derogatoria del treinta y ocho de la Ley de Migración y que fue enviada por el Presidente de la República con carácter de urgente en materia económica, basada en el artículo ciento cuarenta de la Constitución de la República. Es necesario revisar en el Título VI del Capítulo IV, de la soberanía económica y del sistema económico y política económica de la Constitución de la República que dice y establece, que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como un sujeto y un fin, propone una relación dinámica y equilibrada entre la sociedad, el Estado y el mercado. Pero la política económica tendrá los siguientes objetivos, y entre esos objetivos hay nueve en los cuales no nos especifican sobre el tema que estamos tratando. En razón de lo señalado, el Presidente de la República no puede utilizar el carácter de urgente económico con la finalidad de tramitar con mayor celeridad las leyes que él crea conveniente tramitarlas; se debe respetar las normas constitucionales, por lo tanto, este proyecto de Ley Derogatoria del Artículo treinta y ocho de la Ley de Migración no es de carácter económico. Su justificación hace relación a una actitud de carácter humanitaria y solidaria con los haitianos, que si bien es cierto, sí tenemos que ser solidarios, pero no debemos dejar de considerar, que en nuestro país y según una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

proyección que ha hecho la misma Cancillería y la Defensoría del Pueblo, hoy tenemos de quinientos a ochocientos haitianos que viven en el país y que ese ochenta por ciento están en la ciudad de Quito, y que esos, la mayoría son de dieciocho a cuarenta años, y lo peor, señor Presidente y señores asambleístas, que están desempleados. Asimismo, existen ciudadanos colombianos, y hoy, tal como lo dijo un colega que me antecedió en la palabra, la delegada del ACNUR, dice que ella calcula que son ciento treinta y cinco mil colombianos que requieren la protección y el visado ecuatoriano, más aún, hoy en la prensa, se establece que con los últimos días que han estado dando el visado, han podido lograr visar a cincuenta mil colombianos; de esta estadística, también, tenemos que hay diecisiete mil cubanos hasta el mes de agosto del dos mil nueve, y sin contar los otros extranjeros que viven en nuestro país. Esto nos lleva a qué, a que se siga aumentando la tasa de desempleo en el país. La Organización Internacional del Trabajo, para el doce de enero del dos mil diez dijo: Que el desempleo en nuestro país ha crecido el uno punto nueve por ciento con relación al dos mil ocho. El INEC en sus estadísticas tiene, que en el cuarto trimestre del año dos mil nueve, la tasa de desempleo es de siete punto nueve por ciento, por lo tanto, no existe ningún carácter económico que beneficie de ninguna manera a ningún ciudadano ecuatoriano. En virtud de que el señor Presidente de la Asamblea Nacional, el CAL y la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, han acogido el carácter de urgente para el mencionado proyecto de ley y le han dado el trámite previsto en el artículo ciento cuarenta de la Constitución de la República y sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la ley que resulte del trámite devendrá en inconstitucional por la forma. Es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

señalar que la derogatoria del artículo treinta y ocho beneficiará, no solamente a los haitianos, sino a todos los extranjeros que incumplan con las obligaciones, deberes y responsabilidades que le impone las normas legales y reglamentarias de extranjería y migración, por lo tanto, señor Presidente, y después de haber debatido en dos ocasiones y ampliamente esta ley, propongo que se eleve a moción para que la Asamblea vote por esta ley y no sigamos prolongando, esperando que sean las doce de la noche para que entre por el ministerio de la ley; todos los asambleísta tenemos criterio para votar, aunque votemos por el si o votamos en contra de esta ley que no beneficia a los ecuatorianos, sino que, sencillamente le perjudica a todos los ecuatorianos presentes e incluso a todos los que estamos aquí en esta Asamblea. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenas noches a los compañeros y compañeras asambleístas. Realmente este es un tema polémico, aparentemente por el fondo o por el trasfondo que supuestamente muchos lo hemos visto a este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, que, analizado friamente al tenor de la disposición constitucional y legislativa, no tiene bajo ningún punto de vista el carácter de urgencia económica. Este es un proyecto social, este es un proyecto que busca ayudar en un momento de crisis a los hermanos haitianos. ¿De dónde sale la famosa urgencia en materia económica? Creo que esta Asamblea, señor Presidente, deja un mensaje al país de nuestra independencia, de nuestro libre pensamiento, diciéndole al Presidente que este no es un proyecto de materia urgente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

económica. Que pena que estemos dilatando el tiempo aquí y apenas faltan un poco menos de dos horas para que este proyecto pase por el ministerio de la ley; también tenemos que demostrarle al país que tomamos decisiones, para bien o para mal votemos, debemos de votar. Pero no puedo quedarme callado, porque soy un hombre que tiene formación jurídica y es verdad lo que manifestó el asambleísta Rivera. Este proyecto ni siquiera necesitó haber sido enviado a esta Asamblea. Este artículo treinta y ocho que fue hecho hace muchísimos años atrás que no tiene nada que ver con la movilidad humana, es un artículo que ya no existe en la legislación ecuatoriana. Ya no existe porque el artículo cuarenta de la Constitución expresamente lo derogó y leámoslo, para que todos lo entendamos de forma clara, qué dice ese artículo: "Se reconoce a las personas el derecho a migrar, verdad, libre movilidad humana. -punto seguido- No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria". Si a mí, en el libre ejercicio profesional estuviera ejerciendo la profesión de abogado y a un cliente mío lo metieran preso por estar seis meses en el Ecuador cuando tuvo autorización para estar tres meses, no le haría pagar un solo centavo y a lo mejor lo metería preso al juez que le pretende cobrar una multa, a pesar que debo reconocer, también, que con esta firmeza y con esta entereza que estoy diciendo esto, también dije lo que pensaba en la Asamblea Constituyente y dije que esa disposición era una disposición que quedaba tremendamente abierta para que se cometan abusos en el Ecuador, este que no es un país del primer mundo, que no podemos darnos el lujo de permitir que los hermanos del mundo vengan al Ecuador, un país en donde no tenemos trabajo y comida siquiera para los ecuatorianos, pero hay que reconocer que esta Constitución está en vigencia y que el artículo treinta y ocho no existe, no existe,

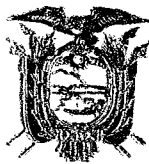


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

porque aquí hay una disposición derogatoria que dice, que toda disposición que se oponga a esta Constitución tampoco existirá, por consiguiente estamos discutiendo en vano el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración. No es aplicable ese artículo, no existe y por consiguiente le pido, señor Presidente, a usted ya mande a votar, para bien o para mal, pero mande a votar. Lo que sí creo que tenemos que hacer, y que hay que decirlo como ecuatorianos, es que hay que solucionar un problema grave que tenemos en el caso de las deportaciones. A mí me ha tocado, como ciudadano, participar en lo que conocemos como vacas, es decir, poner algo del bolsillo para que gente caritativa ayude a ciudadanos extranjeros que han pagado una condena en el Ecuador, generalmente por tráfico de drogas, españoles, haitianos, de varias nacionalidades, que penosamente cuando salen de las penitenciarías por un mandato de la ley, tienen que ser deportados. Pero en el Ecuador no hay un presupuesto para la deportación y no hay quien pague el pasaje de ese extranjero para que se vaya a su país y saben lo que pasa, el Intendente lo sanciona y lo devuelve al CDP, es decir lo vuelve a humillar y lo vuelve a meter preso, porque tampoco hay un albergue. Ahí debería participar el Ministerio de Inclusión Económica y Social, tampoco hay un albergue a donde mandar a ese hombre, no hay plata para mandarlo a su país y tiene que ir a dormir en la calle y el Intendente generosamente lo vuelve a meter preso y lo mete al CDP. Eso sí tenemos que legislar, eso sí tenemos que ponerlo en el Código de Movilidad que tiene que hacer esta Asamblea. Pero hoy, el Presidente de la República, yo creo que nos ha convocado a una reunión vana, a una reunión para derogar un artículo que ya está expresamente derogado por esta Constitución. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hugo Quevedo.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUEVEDO HUGO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Yo creo que el fin que en esta noche estamos conversando, dialogando y debatiendo, es el mismo de todos, simplemente, que el vacío jurídico al derogar este artículo, es demasiado grande. Y, finalmente, también compartimos la tesis del compañero asambleísta Wladimir Vargas, respecto a su propuesta presentada ante la Secretaría. La solidaridad la practicamos todos, siempre, las catástrofes llegan a los pueblos no solo por las condiciones naturales, sino también por la actitud de los gobiernos irresponsables y es digno de también solidarizarnos con el pueblo de Venezuela, como con algunos pueblos que están en desgracia. Nosotros queremos expresar esta noche, el Partido Roldosista Ecuatoriano, que vamos a votar en contra de lo propuesto, no sin antes dejar expresado a los hermanos haitianos y a los hermanos chilenos, que nosotros creemos que el Gobierno Nacional tiene la suficiente fuerza jurídica como para solucionar el problema. Con estas palabras y en virtud del tiempo, señor Presidente, propongo que se tome la votación lo más pronto posible. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tomás Zevallos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZEVALLOS TOMÁS. Gracias. Señor Presidente y señores asambleístas: Antes de iniciar quisiera dejar mi voz de protesta. El día de hoy en la mañana cuando no pudimos ingresar porque se estaba haciendo un peritaje por parte de la Fiscalía, hubo asambleístas que denunciaban que eso es una falta de respeto. Yo también el día de

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

hoy, señor Presidente, quiero denunciar la falta de respeto y la intimidación que se pretende hacer a los asambleístas, fuimos convocados a una sesión a la seis y media de la tarde en la Comisión de Biodiversidad y sorprendentemente, señor Presidente y señores asambleístas, nos encontramos con fotógrafos y camarógrafos del Ministerio de Obras Públicas, que a cada momento nos tomaban fotografías, para qué, cuál es el afán, señor Presidente. Creo que como asambleístas merecemos respeto y a esta Asamblea hay que respetarle y aquí no puede cualquier funcionario público venir a intimidar a un asambleísta. Señor Presidente y señores asambleístas, no quiero alargarme, porque voy a hablar sobre el discurso en relación a lo que estamos el día de hoy debatiendo, se va a pasar el tiempo, señor Presidente y esto va a entrar por el ministerio de la ley. Yo comparto la misma opinión de los compañeros que me antecedieron en la palabra y que se someta a votación de una vez por todas, señor Presidente, no vaya a ser que llegue las doce de la noche y esto sería algo vergonzoso para la Asamblea Nacional y para todo el país, que un proyecto entre por el ministerio de la ley, porque la Asamblea no lo ha podido debatir. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, señor Presidente, que estrictamente dentro del marco constitucional y legal, tenga que hacer una exposición en cuanto tiene que ver a la Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Amnistía a Favor de los Ciudadanos Haitianos que se Encuentran en Situación Irregular en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

Territorio Ecuatoriano y, para ello, señor Presidente, y señores asambleístas, es necesaria la justificación de la derogatoria de este artículo que está siendo debatido en esta noche. Cuáles son los derechos fundamentales que establecen precisamente la Carta Constitucional. Nuestra Constitución marca un hito en la consagración de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos en el país, uno de esos derechos, precisamente, es el derecho a la movilidad o la libre circulación. La característica básica de los derechos humanos, es que estos son universales, principio por el que se entiende que toda persona, sin excepción ni discriminación, tiene el disfrute de estos, el principio de universalidad de los derechos humanos se desarrolla precisamente en el artículo once, numeral dos, cuando dice: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Señalando además, señor Presidente, en el mismo artículo que: "Nadie podrá ser discriminado por razón alguna, inherente a su etnia, nacionalidad, edad, sexo, identidad de género o cultura". Pero veamos cuáles son los fundamentos constitucionales del derecho a la movilidad, migración y ciudadanía universal. La igualdad de los derechos, el artículo nueve, qué es lo que dice: "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes..." Es decir, que todos acá en el Ecuador sean de Colombia, sean de Perú, sean de Venezuela o de cualquier país, tienen los mismos derechos y deberes. Pero mucho más allá, señor Presidente, quiero referirme a la movilidad humana del artículo cuarenta, qué es lo que dice el artículo cuarenta: "Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria". Yo pregunto, señores asambleístas, si este artículo garantiza o reconoce a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

las personas el derecho a migrar, ¿será justo, será procedente que aquí en el Ecuador a través del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, se imponga dos tipos de sanciones, una de carácter administrativo y otra de carácter penal? Recordemos que no se puede de manera alguna imponer una sanción ni de carácter administrativo ni de carácter penal, tomando en consideración que el artículo cuarenta de la Constitución garantiza el derecho a la movilidad humana. Pero veamos también, la prohibición constitucional de la doble sanción por un mismo hecho. El artículo setenta y seis determina garantías básicas del derecho al debido proceso. En el literal i), señala que: "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia". Sin embargo, acá en el país, se ha venido haciendo lo contrario, señor Presidente, la doble sanción por la misma causa. Qué dice el artículo diecinueve de la Ley de Migración. "Se deportará a todo extranjero en los siguientes casos: Quien hubiere sido admitido provisional o definitivamente y al momento de ingresar o durante su permanencia estuviere comprendido en algunos de los hechos constitutivos de las causas de exclusión de esta ley". Y el artículo once señala que: "Serán excluidos al solicitar su admisión en el país: Uno, que hubieren permanecido mayor tiempo que el autorizado en su admisión, de acuerdo con su categoría migratoria, hayan o no sido objeto de sanción penal". Pero vamos más allá, el artículo treinta y ocho qué dice, en la forma que se ejerce la acción penal pública para las infracciones que constituyen contravenciones de policía de cuarta clase, será reprimida con multa de doscientos a dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica". Cómo es posible que se aplique dos clases de sanciones por un mismo hecho, es decir, que se juzgue a un ciudadano por un mismo hecho, dos veces, lo cual está prohibido por la Constitución. Y veamos, cuáles son los escenarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

intrafuncionales que crea la sanción migratoria, como antecedente, según el Ministerio de Turismo, sobre la efectividad de la sanción penal migratoria, apenas el dos por ciento de personas extranjeras pagaron la multa, es decir, que el noventa y ocho por ciento prácticamente no han pagado la multa, por lo que el artículo treinta y ocho es letra muerta en el papel. Acá tenemos a Fernando Bustamante como ex Ministro de Gobierno, yo pregunto, ex Ministro de Gobierno, ¿es o no cierto que esta norma prácticamente ha quedado como letra muerta en el papel? Veamos cuales son los escenarios: Uno, si se deporta al ciudadano irregular migratorio sin que pague la multa, el Estado ecuatoriano incumpliría su propia ley, es decir, una burla al país; Dos, si no se deporta al ciudadano irregular migratorio y se lo priva de la libertad, se generaría una prisión por deudas. Pregunto, si se mantiene a una persona privada de la libertad más de veinticuatro horas sin fórmula de juicio, ¿acaso esto no es inconstitucional? Y, segundo, ¿se puede mantener a una persona privada de su libertad por deudas? No, señores, con excepción sí, de las pensiones alimenticias que establece la misma Constitución; y, tercero, sino se deporta y se devuelve la libertad, se generaría un fraude a la ley. En consecuencia, es procedente la derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración. Hoy por la mañana escuchaba a algún señor Asambleísta, que decía que con la derogatoria del artículo treinta y ocho ya no se podrá deportar a algún extranjero por que incumpla la ley. Falso, señor Presidente; falso, señores asambleístas, porque la deportación sigue vigente, eso no se topa. Veamos la incoherencia normativa sancionatoria. Por un lado, el artículo seiscientos siete del Código Penal, establece que quien contraviene el espíritu de la norma o de la contravención de cuarta clase, debe pagar hasta un monto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

veintiocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Pero qué insólito, la misma contravención cuarta de migración establecida en el artículo treinta y ocho, qué es lo que dice, que: "Se debe pagar una multa de dos mil dólares", es decir, setenta veces mayor a lo que establece el artículo seiscientos siete del Código Penal. Qué incoherencias, qué inconstitucionalidades. Como conclusión, señor Presidente, el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, es abiertamente opuesto al Régimen Constitucional vigente del país, no constituye una medida adecuada de control de flujos migratorios. Es previsible, entonces, que esto puede o quizás vino generando actos de corrupción, porque a lo mejor más fácil era sobornarle a un policía de migración dándole doscientos dólares, a fin de evitar pagar hasta dos mil dólares. Su derogatoria, señor Presidente, adecuará a la legislación nacional, tomando en consideración que el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Carta Constitucional, señala que las normas y los actos del poder público, deberán mantener conformidad con las disposiciones, en caso contrario, estas carecerán de eficacia jurídica. Por ello, pido a los señores asambleístas que hagamos valer este derecho constitucional y que aprobemos derogando este artículo, sin perjuicio también, de aprobar las disposiciones transitorias en beneficio de los hermanos de Haití. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. No voy a participar, gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Aguirre.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Señor Presidente, señores legisladores: Voy a ser demasidamente puntual, ya que todo el mundo quiere la solidaridad, así que tenemos que plantear un principio básico. Ya no nos confundamos más aquí queriendo revisar los artículos, ya es muy tarde, no nos confundan, la solidaridad con la complicidad ideológica política, creo que es importante. El proyecto que presentó el presidente Correa, este engendro de proyecto que carece de forma y de fondo, desde que nació, nació mal. Hoy, un analista ha dicho que el artículo treinta y ocho no tiene concordancia con el treinta y siete, que de nada sirve eliminar, que la solidaridad está de por medio. Yo creo que la Comisión de Soberanía, la minoría, presentamos un texto alternativo, señor Presidente, en donde sería correcto que hoy se vote a favor del proyecto de ley que parece un engendro político presentado por el Ejecutivo o por la alternativa que presentó el asambleísta Vargas. Para concluir, porque queremos y quiero elevar a moción, señor Presidente, la votación inmediata del proyecto, quiero dejar en consideración, no nos vengán a enseñar lo que es soberanía, no nos vengán a enseñar lo que es solidaridad, soberanía es respetar las leyes y la Constitución, soberanía es cumplir y hacer cumplir la ley y la Constitución de nuestro país, no convertir al pueblo ecuatoriano en tierra de nadie, más aún que hoy, la pobreza, el desempleo es pan nuestro de cada día. Nuestra solidaridad a los hermanos haitianos, nuestra solidaridad a los hermanos extranjeros, pero dónde está el principio de reciprocidad que ha quedado en el anonimato o solamente el Ecuador va a tener el pensamiento universal. Solidaridad, primero al pueblo ecuatoriano, solidaridad a nuestra gente que no tiene trabajo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

que sigue enrumbándose a la pobreza de nuestro pueblo. Así que, no queremos aprender más ni de soberanía ni de solidaridad, la soberanía se la realiza defendiendo nuestro territorio, con la vida misma y respetando la Constitución, más no, manipulando la Constitución a través de un proyecto que no tiene ni pies ni cabeza. Hemos planteado que se derogue no el artículo treinta y ocho, sino que se ponga como una transitoria, para que no se pague, prácticamente, estas multas de toda la gente deportada, ese es el planteamiento si realmente se quiere favorecer a los hermanos haitianos, inclusive a los hermanos chilenos. Pero no permitiremos a que el Ecuador sea tierra de todos los que quieran venir a pretender quitar el empleo y el trabajo del pueblo ecuatoriano. Es por eso, señor Presidente, que me uno a las solidaridad del pueblo ecuatoriano hacia los compañeros haitianos, pero no confundamos un proyecto ideologizado, manipulado y es por eso, señor Presidente y señores legisladores, que elevo a moción, que se vote inmediatamente por este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención de María Augusta Calle, terminamos las intervenciones.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Realmente, ha sido doloroso oír argumentos no solo tan falaces, sino también que demuestra una falta enorme de calidad humana, pero no voy a hablar de eso ahora. Quisiera decirles compañeras, compañeros, colegas, asambleístas, que ACNUR, aquí en el Ecuador, así como el Servicio Jesuita para Refugiados, denunció que cada día hay quince denuncias de xenofobia en este país, y de esas quince denuncias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

xenofobia, ocho corresponden a mujeres que por estar en situación de irregularidad, son víctimas de explotación sexual. Eso es lo que ustedes defienden seguramente. Pero no hay problema, sigan. Yo quiero proponer a la sala una moción para ver si podemos llegar a un acuerdo, en un proyecto de ley donde no es como dijo el Asambleísta que acaba de intervenir hace un momento, que no nos hablen que no queremos saber ni de soberanía ni de solidaridad, pues, la gente es soberana y es solidaria, no habla, es soberana y es solidaria, pero no importa, hay gente que no quiere saber y que nunca va a aprender tampoco. Son dos vocablos que están lejos de su condición humana. Propongo a la sala la siguiente moción: Votemos de artículo en artículo y de transitoria en transitoria y de esa manera mandamos el proyecto al Ejecutivo. Son en realidad cuatro votaciones que tendríamos que hacer y podríamos de esa manera llegar a un acuerdo y mandar una propuesta que recoja la visión de la mayoría. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo esa propuesta. Señor Secretario, tome votación, artículo por artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el artículo único del proyecto de ley. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta María Augusta Calle, la misma que ha sido apoyada en el sentido de que se vote artículo por artículo, disposición transitoria, por disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

transitoria, del proyecto de ley presentado por la Comisión presidida por el asambleísta Fernando Bustamante. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Está a consideración de ustedes la moción presentada por la asambleísta Calle. Presente los resultados, por favor. Sesenta y cuatro votos afirmativos, treinta y siete negativos, dos en blanco, once abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta María Augusta Calle, para que se vote artículo por artículo, transitoria por transitoria, del proyecto de ley presentado por la Mesa presidida por el señor asambleísta Fernando Bustamante. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, avíseme si estamos listos, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el cubículo del asambleísta Zevallos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Lo vamos a verificar, señor Presidente, inmediatamente. Personal de apoyo revise el sistema, la base del señor asambleísta Zevallos. Me avisan en el momento que estemos listos. ¿Estamos listos? Estamos listos, señor Presidente. Ciento catorce asambleístas votaron inicialmente. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, ciento catorce asambleístas. Continúe señor operador. Señores asambleístas voten por favor. Presente los resultados por favor. Sesenta y cuatro votos afirmativos, treinta y nueve negativos, cero blancos, once abstenciones, ha sido aprobada la moción de votar artículo por artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto del artículo uno del proyecto de ley, artículo único perdón del proyecto de Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Exoneración Económico Tributaria a favor de los Ciudadanos Haitianos que Ingresaron al Ecuador hasta el 31 de enero del 2010, y se Hallan Actualmente en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano. El artículo único dice lo siguiente: "Derógase el artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración publicada en el Registro Oficial N° 563 de 12 de abril del 2005". Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala. Continúe señor operador. Señores asambleístas voten por favor, está a consideración de ustedes el artículo único que ha sido leído. Luego se dará lectura a cada una de las disposiciones transitorias. Señor operador presente los resultados. Sesenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y cuatro negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobado el artículo único. Pasamos a las disposiciones transitorias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

Disposición Transitoria Primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por pedido del señor asambleísta Gabriel Rivera, ha mocionado la reconsideración de la votación. No es la rectificación, es la reconsideración de la votación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los asambleístas. Esta a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la reconsideración de la votación respecto del artículo único. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala. Continúe operador. Señores asambleístas voten por favor. Presente los resultados por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos, sesenta negativos, cinco blancos, cinco abstenciones. No ha sido aceptada la moción del señor asambleísta Gabriel Rivera, para reconsiderar la votación. Disposición transitoria primera. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la "Disposición Transitoria Primera. Se exonera a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentran en el territorio ecuatoriano, de todas las multas y otros pagos o gravámenes pendientes, que se generaron con base en el derogado artículo 38 de la Ley de Migración, siempre que hayan ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero de 2010". Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los asambleístas. Ciento catorce asambleístas, continúe. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados por favor. Noventa y cuatro votos afirmativos, tres negativos, cero blancos, diecisiete abstenciones. Ha sido aprobado el texto de la Disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

Transitoria Primera, señor Presidente. Disposición Transitoria Segunda. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la disposición transitoria segunda: "Los pagos ya realizados por concepto de visa y multas, por las y los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación de irregularidad y en trámite de regularización y que hayan ingresado al país hasta el 31 de enero de 2010, deberán ser reembolsados a estos, con la presentación de una solicitud acompañada por los respectivos comprobantes de pago". Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador registre la presencia, por favor. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala. Continúe señor operador. Señores asambleístas voten por favor. Presente los resultados por favor. Sesenta y cuatro votos afirmativos, treinta y un negativos, dos blancos, diecisiete abstenciones. Ha sido aprobada la disposición transitoria segunda. "Disposición Transitoria Tercera. Se reconoce el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos haitianos, para la o el cónyuge, las personas en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y, de ser éste el caso, a los parientes menores de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, hasta el tercer grado de consaguinidad de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente y, se sustentará con documentación certificada por autoridad competente." Señores asambleístas, está a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la Disposición Transitoria Tercera que ha sido leída. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Ciento catorce asambleístas, continúe por favor. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, un blanco, dieciocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

abstenciones. Señor Presidente se ha aprobado la Disposición Transitoria Tercera. Hasta ahí el texto del proyecto de ley propuesto de la Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Exoneración Económico Tributaria a Favor de los Ciudadanos Haitianos que Ingresaron al Ecuador hasta el 31 de enero del 2010, y se hallan actualmente en Situación Irregular en el Territorio Ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE MIGRACIÓN; Y, DE EXONERACIÓN ECONÓMICO-TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HAITIANOS QUE INGRESARON AL ECUADOR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2010 Y SE HALLAN ACTUALMENTE EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 2, declara que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie puede ser discriminado por su condición migratoria; que el Estado adoptará medidas de discriminación positiva que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; Que, el artículo 9 de la Constitución de la República, establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución; Que, el artículo 66 numeral 14 de la Constitución de la República, garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, derecho cuyo ejercicio se regula de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 032

con la ley; Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración establece que: “En la forma que se ejerce la acción penal para las infracciones que constituyen contravenciones de policía de cuarta clase, será reprimida con multa de doscientos a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, la persona cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes o responsabilidades que le imponen las normas legales y reglamentarias de extranjería o migración, en materia que no constituya delito o que dichas leyes no sancionen con otra pena”; disposición legal que contraviene los preceptos constitucionales enunciados; Que, el día 9 de febrero de 2010, en la ciudad de Quito, se reunió la cumbre de Jefes de Estado de la Unión de Naciones Sudamericanas, UNASUR y resolvió coordinar la ayuda regional a la República de Haití, país caribeño que fuera asolado por el evento telúrico ocurrido el 12 de enero de 2010; Que, en cumplimiento de los principios pro ser humano, consagrados en el Art. 11 de la Constitución de la República, de no restricción de derechos de aplicabilidad directa; Que, la catástrofe del 12 de enero de 2010 afectó sustancialmente a la sociedad haitiana en su territorio y en el exterior, por lo que la República del Ecuador, integrante de la comunidad internacional, se halla en la obligación de promover y desarrollar políticas que garanticen los derechos humanos y la protección de las hermanas y hermanos haitianos en el Ecuador, conforme consagra el artículo 423 numeral 5 de la Constitución de la República; Que, existe en este caso, la necesidad de aplicación de una discriminación positiva a favor de las ciudadanas y ciudadanos haitianos, que se hallen en la situación descrita en el Decreto Ejecutivo No. 248 de 9 de febrero de 2010; y, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

MIGRACIÓN; Y, DE EXONERACIÓN ECONÓMICO-TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HAITIANOS QUE INGRESARON AL ECUADOR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2010 Y SE HALLAN ACTUALMENTE EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO. Art. Único.- Derógase el artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración, publicada en el Registro Oficial No. 563 de 12 de abril de 2005. Disposiciones Transitorias: Primera.- Se exonera a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentran en el territorio ecuatoriano, de todas las multas y otros pagos o gravámenes pendientes, que se generaron con base en el derogado Art. 38 de la Ley de Migración, siempre que hayan ingresado al Ecuador hasta al 31 de enero de 2010. Segunda.- Los pagos ya realizados por concepto de visa y multas, por las y los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación de irregularidad y en trámite de regularización y que hayan ingresado al país hasta el 31 de enero de 2010, deberán ser reembolsados a estos, con la presentación de una solicitud acompañada por los respectivos comprobantes de pago. Tercera.- Se reconoce el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos haitianos, para la o el cónyuge, las personas en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y, de ser este el caso, a los parientes menores de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, hasta el tercer grado de consanguinidad de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente y, se sustentará con documentación certificada por autoridad competente". Hasta ahí la transcripción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión, señores
asambleístas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 032

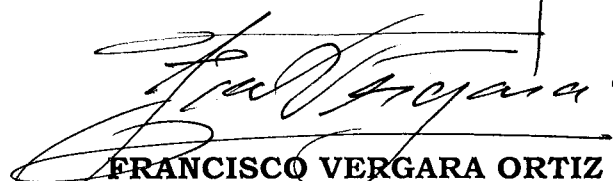
EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias asambleístas, la sesión está clausurada, en la parte exterior a los que apetezcan hay sánduches.----

VI

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintidós horas cuarenta y nueve minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/eds